

Boletín Oficial Extraordinario

de la provincia de Zamora.

correspondiente al día 31 de Marzo de 1907.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Telegrama oficial de ayer me comunica que en la **Gaceta** de hoy, se publica el siguiente

REAL DECRETO

“Usando de la prerrogativa que me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disuelto el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el día 13 de Mayo próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 21 de Abril, y las de Senadores el día 5 de Mayo.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos siete.—ALFONSO.
—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.”

Lo que se anuncia en el **Boletín Oficial** para conocimiento de las Autoridades y del público.

Zamora 31 de Marzo de 1907.

EL GOBERNADOR,

Rosendo F. Baldor.



de la provincia de Zamora

correspondiente al día 31 de Marzo de 1907.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

El Sr. Ministro de la Gobernación en Telegrama oficial de ayer comunica que en la Gaceta de hoy se publica el siguiente

REAL DECRETO

Estado de la prerrogativa que me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía y de acuerdo con mi Consejo de Ministros.

Dejo en libertad lo siguiente:

Art. 1.º Se declaran desahucio el Congreso de los Diputados y la parte ejecutiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el día 15 de Mayo próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 21 de Abril, y las de Senadores el día 5 de Mayo.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento de las Autoridades y del público.

Zamora 31 de Marzo de 1907.

EL GOBERNADOR

Rosendo F. Balboa